



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º226

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/11/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0006036-2, por el cual se gestiona la rectificación del artículo 7 de la Resolución N°188/22, por la que se adjudicara la adquisición de equipamiento informático, software y hardware de virtualización, extensiones de garantías y soporte técnico para la infraestructura tecnológica del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que la presente gestión tiene por objeto regularizar la falencia producida en el artículo 7 de la Resolución N°188/22 de esta Defensoría Provincial, en la cual se produjera un error de tipeo al mencionar el número de Anexo XI, cuando correspondía indicar el número de Anexo XIX;

Que oportunamente la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia solicitara información sobre este error, a través del Requerimiento N°43/22, el cual fuera respondido por la Administración General de este Organismo indicando expresamente que se trataba de un error de tipeo;

Que asimismo el Subsecretario de Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia solicitó que se proceda a la rectificación de la deficiencia advertida, a través del Proveído S.S.II N.º



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

5243;

Que en virtud de lo indicado, se procede a rectificar la redacción del artículo 7 de la Resolución N°188/22, proponiendo su nueva redacción;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Dirección de Administración de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Rectificar el Artículo 7 de la Resolución N°188/22, el que quedará redactado del siguiente modo: *“Determinar que los bienes detallados en Anexo XIX, XX y XXI del Pliego de Bases y Condiciones, deberán darse de baja del inventario respectivo del SPPDP, una vez que sean retirados del depósito, conforme lo previsto en el artículo anterior de esta Resolución”*.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**